

Resolución No. XXXX

(29 de OCT 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO DE SUJETOS OBLIGADOS A SUMINISTRAR INFORMACIÓN TRIBUTARIA EXÓGENA A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA EL AÑO GRAVABLE 2021 Y SE SEÑALA EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA EN EL AÑO 2022.

COMPETENCIA

El Director de Impuestos del Municipio de Soacha en uso de las facultades legales conferidas en el artículo 631-3, 633, 684, 686, 688 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 250, 251, 252, 254 y 256 del Acuerdo Municipal 030 del 2020, y

CONSIDERANDO

Que, sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación atribuidas a la Dirección de Impuestos de Soacha, y, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos Municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 254 del Acuerdo Municipal 030 de 2020, "El Director de Impuestos, podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias".

Que, el inciso 2o del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el Acuerdo Municipal 030 de 2020 establece que "Las normas del Estatuto Tributario Nacional sobre procedimientos, sanciones, declaración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, cobro y en general la administración de los tributos serán aplicables en el Municipio de Soacha conforme a la naturaleza y estructura funcional de sus impuestos".

Que, el artículo 254 del Acuerdo Municipal 030 de 2020 refiere: "Para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos, la Dirección de Impuestos Municipal describirá las especificaciones técnicas que deban cumplirse, así como la forma y términos para ser presentada.

Que, la omisión o cumplimiento extemporáneo en el suministro de la información por medio magnético, solicitada por vía general mediante la presente resolución acarreará la imposición de las sanciones por no enviar información conforme a la normativa tributaria vigente del Municipio.

Que en consecuencia se requiere que los obligados tributarios destinatarios de la presente resolución suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal de Soacha www.alcaldiasoacha.gov.co, el día xxx

En mérito de lo antes expuesto, el Director de Impuestos del Municipio de Soacha

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: INFORMACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS, DEDUCCIONES O EXENCIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DE ICA EN SOACHA. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común del impuesto de industria y comercio en Soacha, Cundinamarca y que durante el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 2.800 UVT, deberán suministrar la siguiente información de las actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones o exenciones registradas en Soacha, respecto al Impuesto de Industria y Comercio (ICA) durante el año gravable 2021, discriminada de la siguiente forma:

- Vigencia
- Concepto (Código) de ingresos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones.
- Valor total de la no sujeción, deducción o exención por cada concepto

Parágrafo 1°. Para efectos del presente artículo entiéndase como Información de ingresos obtenidos por actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados, deducciones (renglón 14 de la declaración) los derivados de las siguientes actividades:

Código	Descripción Actividad No Sujeta
1	Las actividades de la producción agrícola primaria, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que éste sea.
2	Las actividades desarrolladas por establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y las instituciones prestadoras de salud en lo pertinente a los planes obligatorios de salud.
3	Las realizadas por la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal de uso residencial, siempre y cuando tengan que ver con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 1819 de 2016.
4	Las actividades de juegos de suerte y azar en los términos establecidos en el Artículo 49 de la Ley 643 de 2001.
5	Donaciones
6	Salarios
7.	Ingresos obtenidos por actividades realizadas a través de Consorcios, Uniones temporales, cuentas conjuntas, etc. declarado por quien tiene el deber.
8	Dividendos que no hacen parte del giro ordinario del negocio
9	Diferencia en cambio.
10	Reintegro de costos y gastos
11	Otros ingresos no sujetos del impuesto
12	Base gravable especial. Todos los contribuyentes que desarrollen alguna de las siguientes actividades económicas:

4731	Comercio al por menor de combustible para automotores
4661	Comercio al por mayor de combustibles derivados del petróleo
8010	Actividades de seguridad privada
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
6611	Actividades de las bolsas de valores
7820	Actividades de agencias de empleo temporal
8121	Limpieza general interior de edificios
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
6411	Banca Central
6412	Bancos comerciales
6421	Actividades de las corporaciones financieras
6422	Actividades de las compañías de financiamiento
6423	Banca de segundo piso
6424	Actividades de las cooperativas financieras
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)
6495	Instituciones especiales oficiales
6511	Seguros generales
6512	Seguros de vida
6513	Reaseguros
6514	Capitalización
6532	Régimen de ahorro individual (RAI)
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros
6630	Actividades de administración de fondos
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos (excepto combustibles deriv

ARTÍCULO 2º: INFORMACIÓN DE COMPRAS DE BIENES Y/O SERVICIOS EN SOACHA. Las Entidades Públicas de nivel nacional y territorial del orden central y descentralizado independientemente del monto de sus ingresos; las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes sean o no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Soacha, que durante el año gravable de 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a los 2.800 UVT, deberán suministrar la siguiente información de cada uno de los proveedores a los que le realizaron compra de bienes y/o servicios en Soacha, durante el año gravable 2021 cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a 138 UVT para el 2021.

- Vigencia
- Código del pago o abono en cuenta
- Tipo de documento
- Número de documento DEL REPORTANTE
- Tipo de documento
- Número de documento DEL REPORTADO
- Primer nombre DEL REPORTADO
- Otros nombres DEL REPORTADO
- Primer apellido DEL REPORTADO
- Segundo apellido DEL REPORTADO
- Razón social DEL REPORTADO
- Dirección de notificación DEL REPORTADO

- Numero de contacto DEL REPORTADO
- Correo electrónico DEL REPORTADO
- Código Municipio (Codificación DANE) DEL REPORTADO
- Código Departamento (Codificación DANE) DEL REPORTADO
- Código País DEL REPORTADO
- Valor pago o abono en cuenta acumulado anual por compra de bienes o servicios, sin incluir el IVA en el municipio de Soacha.
- Valor total devoluciones.
- Valor total rebajas y descuentos en compras.
- Código Actividad económica.

Parágrafo 1º. Para efectos del presente artículo entiéndase como compra de bienes en la jurisdicción del Municipio de Soacha, cualquiera de los siguientes eventos:

La realizada en establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta ubicados en la jurisdicción de Soacha.

La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, sin establecimiento de comercio ni puntos de venta en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fue firmado o perfeccionado en la jurisdicción de Soacha.

La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, teniendo como jurisdicción de realización de la operación comercial de Soacha.

Las compras que se realizaron a personas naturales y/o jurídicas, siempre y cuando el sitio donde se acordó el precio o la cosa vendida fue la jurisdicción del de Soacha.

La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la jurisdicción de Soacha.

Parágrafo 2o. Para efectos del presente artículo se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones señaladas, independientemente que se le haya practicado o no la retención sobre el impuesto de industria y comercio.

Parágrafo 3o. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de:

- a) En los consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
- b) En las cuentas conjuntas, quien actuó en condición de operador o quien haga sus veces.
- c) En los contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- d) En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.

ARTÍCULO 3º. INFORMACIÓN DE VENTA DE BIENES. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales, sociedades de hecho y las personas naturales pertenecientes al régimen común, independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Soacha, que durante el año gravable 2021 hayan recibido ingresos brutos iguales o superiores a 10.000 UVT en el año, y que ejerzan alguna de las siguientes actividades:

CODIGO CIU	Rev. 4A. C.	DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA
1011		Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.
1012		Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.
1020		Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.
1030		Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
1040		Elaboración de productos lácteos.
1051		Elaboración de productos de molinería.
1052		Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.
1061		Trilla de café.
1062		Descafeinado, tostión y molienda del café.
1063		Otros derivados del café.
1071		Elaboración y refinación de azúcar.
1072		Elaboración de panela.
1081		Elaboración de productos de panadería.
1082		Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.
1083		Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares.
1084		Elaboración de comidas y platos preparados.
1089		Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.
1090		Elaboración de alimentos preparados para animales.
1101		Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
1102		Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.
1103		Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.
1104		Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.
1200		Elaboración de productos de tabaco.
1311		Preparación e hilatura de fibras textiles.
1312		Tejeduría de productos textiles.
1313		Acabado de productos textiles.
1391		Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.
1392		Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.
1393		Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.
1394		Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.
1399		Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410		Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.
1420		Fabricación de artículos de piel.
1430		Fabricación de artículos de punto y ganchillo.
1511		Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.
1512		Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.
1513		Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.
1521		Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.
1522		Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.
1523		Fabricación de partes del calzado.
1610		Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.
1620		Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.
1630		Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.
1640		Fabricación de recipientes de madera.
1690		Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.
1701		Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.
1702		Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.
1709		Fabricación de otros artículos de papel y cartón.
1811		Actividades de impresión.
1812		Actividades de servicios relacionados con la impresión.
1820		Producción de copias a partir de grabaciones originales.
1910		Fabricación de productos de hornos de coque.
1921		Fabricación de productos de la refinación del petróleo.
1922		Actividad de mezcla de combustibles.
2011		Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.
2012		Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.
2013		Fabricación de plásticos en formas primarias.
2014		Fabricación de caucho sintético en formas primarias.
2021		Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
2022		Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.
2023		Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.
2029		Fabricación de otros productos químicos n.c.p.
2030		Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.
2100		Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.
2211		Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.
2219		Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.
2221		Fabricación de formas básicas de plástico.
2229		Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
2310		Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
2391		Fabricación de productos refractarios.
2392		Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.
2393		Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.
2394		Fabricación de cemento, cal y yeso.
2395		Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.
2399		Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
2410		Industrias básicas de hierro y de acero.
2421		Industrias básicas de metales preciosos.
2429		Industrias básicas de otros metales no ferrosos.
2431		Fundición de hierro y de acero.
2432		Fundición de metales no ferrosos.
2511		Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
2512		Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.
2513		Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.
2520		Fabricación de armas y municiones.
2591		Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.
2592		Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.
2593		Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.
2599		Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
2610		Fabricación de componentes y tableros electrónicos.
2620		Fabricación de computadoras y de equipo periférico.
2630		Fabricación de equipos de comunicación.
2640		Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.
2651		Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.
2652		Fabricación de relojes.
2660		Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.
2670		Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.
2680		Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.
2711		Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
2712		Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
2720		Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.
2731		Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.
2732		Fabricación de dispositivos de cableado.
2740		Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.
2750		Fabricación de aparatos de uso doméstico.
2790		Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.
2811		Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.
2812		Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.
2813		Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.
2814		Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.
2815		Fabricación de ejes, ejes y quemadores industriales.
2816		Fabricación de equipo de elevación y manipulación.
2817		Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)
2818		Fabricación de herramientas manuales con motor.
2819		Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
2821		Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.
2822		Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.
2823		Fabricación de maquinaria para la metalurgia.
2824		Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
2825		Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
2826		Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
2829		Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
2910		Fabricación de vehículos automotores y sus motores.
2920		Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
2930		Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
3091		Fabricación de motocicletas.
3092		Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.
3099		Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
3110		Fabricación de muebles.
3120		Fabricación de colchones y somieres.
3210		Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.
3220		Fabricación de instrumentos musicales.
3230		Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.
3240		Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.
3250		Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).
3290		Otras industrias manufactureras n.c.p.
4610		Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata
4631		Comercio al por mayor de productos alimenticios
4641		Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico
4642		Comercio al por mayor de prendas de vestir
4643		Comercio al por mayor de calzado
4644		Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico
4651		Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4652		Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4653		Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios
4659		Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4664		Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y produ
4669		Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4690		Comercio al por mayor no especializado
4620		Comercio al por mayor de materias primas pecuarias y animales vivos
4632		Comercio al por mayor de bebidas y tabaco
4645		Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4661		Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
4663		Comercio al por mayor de artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiale

Deberán suministrar la siguiente información de cada una de las personas o entidades a quienes les realizaron ventas y recibieron ingresos o abonos en cuenta por un valor acumulado igual o superior a 2800 UVT, en el año 2021 por concepto de venta de bienes o servicios a clientes ubicados en la jurisdicción de Soacha durante el año gravable 2021:

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
- Dirección de notificación– Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- Valor total de ventas brutas sin incluir IVA
- Valor total de las devoluciones, rebajas y descuentos por ventas realizadas durante el año gravable 2021.

Parágrafo 1°. Para efectos del presente artículo entiéndase como venta de bienes en la jurisdicción de Soacha., cualquiera de los siguientes eventos:

a) La venta de bienes realizada en establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta ubicados en la jurisdicción del municipio de Soacha.

b) La venta de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, sin establecimiento de comercio ni puntos de venta en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fue firmado o perfeccionado en la jurisdicción del municipio de Soacha.

c) La venta de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, teniendo como jurisdicción de realización de la operación comercial la jurisdicción del municipio de Soacha.

d) Las ventas que se realizaron a personas naturales y/o jurídicas, siempre y cuando el sitio donde se acordó el precio o la cosa vendida fue la jurisdicción del municipio de Soacha.

e) La realizada directamente al consumidor a través de correo, catálogos, compra en línea, televentas y compra electrónica, cuando el lugar de despacho de la mercancía corresponda a la jurisdicción del municipio de Soacha.

f) La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en la jurisdicción del municipio de Soacha.

Parágrafo 2°. Para efectos del presente artículo se deberá reportar toda venta que cumpla las condiciones señaladas, independientemente que se le haya practicado o no la retención sobre el impuesto de industria y comercio.

Parágrafo 3°. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de:

a) En consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura.

b) En cuentas conjuntas, quien actuó en condición de “operador” o quien haga sus veces.

c) En contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.

d) En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.

e) En las cuentas en participación, el participe gestor del contrato.

Parágrafo 4°. Quedan excluidos de reportar la información solicitada en el presente artículo los siguientes sectores y/o actividades económicas: el sector financiero, Grandes superficies, Empresas de servicios públicos y privados, restaurantes, moteles, hoteles, discotecas, empresas de transporte terrestres y áreas, estaciones de servicio, almacenes de cadena, y en general todo el comercio al por menor y los servicios que se prestan directamente al consumidor final.

ARTÍCULO 4°: INFORMACIÓN DE LA RETENCIÓN PRACTICADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en el Municipio de Soacha, por concepto de este impuesto durante el año gravable de 2021, independientemente del monto de retención y la tarifa aplicada. Deberán suministrar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención, es decir a quien se le practicó la retención:

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento DEL REPORTANTE
- Tipo de documento DEL REPORTADO
- Número de documento DEL REPORTADO
- Primer nombre DEL REPORTADO
- Otros nombres DEL REPORTADO
- Primer apellido DEL REPORTADO
- Segundo apellido DEL REPORTADO
- Razón social DEL REPORTADO
- Dirección de notificación DEL REPORTADO
- Numero de contacto DEL REPORTADO
- Correo electrónico DEL REPORTADO
- Código Municipio DEL REPORTADO
- Código Departamento DEL REPORTADO
- Código País DEL REPORTADO
- Valor base de retención
- Tarifa aplicada
- Valor monto retenido anualmente
- Código Actividad económica

Parágrafo 1 °. El agente retenedor que cumpla con la condición anterior deberá reportar la totalidad de las retenciones practicadas por cada tarifa aplicada, independientemente de su monto.

Parágrafo 2o. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de:

- a) En los consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
- b) En las cuentas conjuntas, quien actuó en condición de operador o quien haga sus veces

- c) En los contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- d) En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.

ARTÍCULO 5º. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS AGENTES DE RETENCIÓN POR EL SISTEMA DE RETENCIÓN DE TARJETAS DÉBITO Y CRÉDITO. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito; que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, por la venta de bienes y/o servicios en Soacha durante el año gravable 2021; deberán suministrar la siguiente información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención):

- Vigencia
- Tipo de documento de identificación
- Número de documento de identificación
- Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
- Dirección de notificación
- Teléfono
- Dirección de correo electrónico (Email)
- Código ciudad o municipio (codificación DANE)
- Código de departamento (codificación DANE)
- Monto Base sobre el cual se practicó la retención
- Monto retenido anualmente

ARTÍCULO 6º. INFORMACIÓN DE LA RETENCIÓN QUE LES PRACTICARON A TÍTULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Soacha, contribuyentes del régimen común a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio durante el año gravable de 2021, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el agente retenedor, independientemente del monto de retención y la tarifa aplicada:

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Primer nombre
- Otros nombres
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Razón social
- Dirección de notificación
- Número de contacto
- Correo electrónico
- Código Municipal.
- Código Departamento.
- Código País.
- Valor base de retención
- Tarifa aplicada (Decreto 094 de 2013)

- Valor monto que le retuvieron anualmente.
- Código Actividad económica.

Parágrafo 1o. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de:

- a) En los consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
- b) En las cuentas conjuntas, quien actuó en condición de operador o quien haga sus veces
- c) En los contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- d) En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.

ARTÍCULO 7: INFORMACIÓN DE CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS E INVERSIONES. Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones auxiliares de cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras, deberán informar los siguientes datos básicos de los cuentahabientes y de cada una de las cuentas registradas en Soacha, a cuyo nombre se hayan efectuado depósitos, consignaciones u otras operaciones durante el año gravable de 2021 representen ingresos y/o movimientos cuyo valor anual acumulado sea igual o superior 2800uvt.:

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Primer nombre
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Razón social
- Dirección de notificación
- Numero de contacto
- Correo Electrónico
- Código Municipio
- Código Departamento
- Código País
- Valor total de los movimientos de naturaleza crédito efectuados durante el año
- Valor total de los movimientos de naturaleza débito efectuadas durante el año

PARAGRAFO 1°: Los valores que sean inferiores al tope establecido, como movimiento débito y crédito anual no serán reportados por las entidades financieras.

ARTÍCULO 8°. INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS. Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas, sociedades de hecho y demás entidades que recibieron ingresos para terceros, que durante el año gravable de 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores 2800 UVT para el año 2021, independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Soacha, deberán suministrar información de cada una de las personas o

entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Soacha, así:

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento DEL REPORTANTE
- Tipo de documento DEL REPORTADO
- Número de documento DEL REPORTADO
- Dígito de Verificación
- Primer Nombre
- Otros Nombre
- Primer Apellido
- Segundo Apellido
- Razón Social
- Dirección de notificación
- Número de contacto
- Correo electrónico
- Código Municipio
- Código Departamento
- Código País
- Código de ingreso
- Valor acumulado del ingreso bruto recibido para el beneficiario o tercero.

PARAGRAFO 1°. Las pasarelas de pago reportantes de este artículo deberán reportar la información independientemente del modelo de negocio ofrecido al tercero (Modelo Agregador, Gateway, otro).

ARTÍCULO 9°. INFORMACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS FUERA DE SOACHA. Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común, contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Soacha que durante el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 2.800 UVT, deberán suministrar la siguiente información relacionada con los ingresos obtenidos en el territorio de Colombia distinto del municipio de Soacha, durante el año gravable 2021:

- Vigencia
- Código departamento donde se encuentra ubicado el Municipio
- Código municipio donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica.
- Valor acumulado del ingreso obtenido en cada municipio.
- Actividad económica desarrollada Código CIU.

ARTÍCULO 10°. INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS BRUTOS RECIBIDOS POR LOS FIDEICOMITENTES Y/O BENEFICIARIOS DE SOCIEDADES FIDUCIARIAS. Las Sociedades Fiduciarias deberán remitir la siguiente información de las personas naturales y/o jurídicas con quienes hayan realizado negocios fiduciarios (patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios) administrados durante el año gravable de 2021, independientemente del lugar de su constitución, con ingresos generados en la jurisdicción de Soacha:

- Vigencia
- Tipo de contrato
- NIT del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- Nombre del fideicomiso y/o patrimonio autónomo
- Ingresos brutos recibidos con cargo al fideicomiso y/o patrimonio autónomo en Soacha
- Ingresos brutos recibidos con cargo al fideicomiso y/o patrimonio autónomo fuera de Soacha.
- Fecha de constitución del fideicomiso
- Fecha de finalización del fideicomiso
- Tipo de documento de identificación del (los) fideicomitente y/o beneficiario (s)
- Número de identificación de(l) (los)fideicomitente y/o beneficiario (s)
- Nombre(s) y apellido(s) de (i) (los)fideicomitente y/o beneficiario (s)
- Numero de Contacto de (i) (los) fideicomitente y/o beneficiario (s)
- correo electrónico de (i) (los) fideicomitente y/o beneficiario (s)
- Código de Ciudad o Municipio (Codificación DANE)
- Código de Departamento (Codificación DANE)
- Monto de los ingresos brutos de (i) (los)fideicomitente y/o beneficiario (s) en Soacha
- Monto de los ingresos brutos de (i) (los)fideicomitente y/o beneficiario (s) fuera de Soacha.

Parágrafo 1o. Para efectos del presente artículo, las sociedades fiduciarias con negocios fiduciarios que no generen ingresos en Soacha no están obligadas a reportar información.

ARTÍCULO 11°. INFORMACIÓN QUE DEBE SUMINISTRAR LAS INMOBILIARIAS Y/O ASEGURADORAS SOBRE ARRENDAMIENTOS. Las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho que celebraron contratos de administración de inmuebles ubicados en el Municipio de Soacha, con el objeto de arrendarlos a terceros, y la sumatoria de cánones de arrendamiento de todos los inmuebles que le administren, por propietario fue mayor a 2800 UVT, durante el año gravable de 2021, deberán informar:

- Vigencia
- Tipo de documento del propietario del inmueble
- Número de documento del propietario del inmueble
- Primer nombre
- Otros nombres
- Primer apellido Segundo apellido
- Razón social
- Dirección de notificación del propietario.
- Numero de contacto
- Correo electrónico
- Dirección de los inmuebles
- Código municipio donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica
- Código Departamento donde se obtuvo el ingreso o se realizó la actividad económica
- Valor bruto acumulado total sin IVA recibido en la vigencia
- Actividad económica desarrollada Código CIU

ARTÍCULO 12. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS ADMINISTRADORES DE FONDO DE INVERSIÓN O CARTERAS COLECTIVAS. Los administradores de carteras colectivas, fondos de inversión colectiva administrados por sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán informar los siguientes datos de sus inversionistas y/o partícipes y/o ahorradores, respecto de las inversiones constituidas en el municipio de Soacha, vigentes al 31 de enero de 2021, siempre y cuando el valor sea igual o superior a tres millones de pesos (\$3.000.000):

- Vigencia
- Tipo de documento
- Número de documento
- Primer nombre
- Otros nombres
- Primer apellido
- Segundo apellido
- Razón social
- Dirección de notificación
- Numero de contacto
- Correo electrónico
- Tipo de fondo
- Número del título, documento o contrato
- Valor de los rendimientos y/o utilidades causadas
- Valor bruto total sin IVA recibido en la vigencia

ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS NOTARIOS. Los notarios deberán reportar la información relativa a las operaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, suministrando los datos de cada una de las personas o entidades que efectuaron enajenación de bienes o derechos durante el año 2021 en el municipio de Soacha independientemente del valor de la transacción, indicando lo siguiente:

- Vigencia
- Código de los actos y negocios sujetos a registro
- Identificación de cada uno de los enajenantes
- Apellidos y nombre o razón social de cada uno de los enajenantes
- Número de la escritura.
- Fecha de la Escritura. (AAAAMMDD).
- Año de adquisición del bien o derecho enajenado. (AAAA).
- Valor de la enajenación
- Número de enajenantes secundarios.
- Porcentaje de participación por cada enajenante.

CODIGO	NOMBRE
0107	Actos o contratos gobiernos extranjeros adquisición sede diplomática
0112	Ampliación de hipoteca
0113	Cesión sin cuantía
0114	Cesión con cuantía
0115	Cesión de crédito - ley 546 artículo 24 de 1999

0116	Cesión obligatoria con destino uso público
0117	Comodato
0118	Compraventa - hipoteca - patrimonio de familia UAF
0119	Compraventa de bienes muebles
0120	Compraventa de acciones
0121	Compraventa de apartamento
0122	Compraventa de casa
0123	Compraventa de garaje
0124	Compraventa de lote
0125	Compraventa de local comercial
0126	Compraventa de predio rural
0127	Compraventa de unidad agrícola familiar
0128	Compraventa de bien utilidad pública
0129	Compraventa de depósitos
0130	Compraventa de ejidos y baldíos
0131	Compraventa de mejoras
0132	Compraventa de posesión
0133	Compraventa de usufructo
0134	Compraventa nuda propiedad
0135	Compraventa parcial
0136	Compraventa parcial con entidades exentas
0137	Compraventa con pacto de retroventa
0138	Compraventa cuota parte
0139	Compraventa entre entidades exentas
0140	Compraventa entre entidades exentas y particulares
0141	Compraventa entre entidades no exentas y particulares
0142	Compraventa entre particulares y entidades públicas exentas
0143	Compraventa entre particulares y entidades públicas no exentas
0144	Compraventa entre particulares y entidades exentas
0145	Compraventa entre particulares y entidades no exentas
0146	Constitución administración anticrética
0166	Permuta
0169	Usufructo
0264	Resciliación contractual
0265	Rescisión contractual
0308	Compraventa de derechos herenciales
0309	Compraventa de derechos universales
0310	Compraventa de gananciales
0340	Liquidación de herencia y sociedades conyugales (sucesión)
0452	Compraventa de vivienda de interés social

0453	Compraventa de vivienda de interés social decreto 2158 de 1995 y 371 de 1996 (especial)
0504	Compraventa de aeronaves
0505	Compraventa de desplazados
0509	Dación en pago
0510	Dación en pago que garantice una obligación hipotecaria (ley 633 artículo 88 del 2000)
0511	Dación en pago sin rete fuente
0512	Donación
0513	Donación de bienes de interés cultural efectuadas por particular
0514	Donación de usufructo
0515	Donación nuda propiedad
0516	Donación parcial
0702	Aporte sociedad comercial

ARTÍCULO 14°. INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LOS DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE COMBUSTIBLES E IMPORTADORES de gasolina motor, básica extra, corriente y ACPM que realizan ventas de combustibles en el municipio de SOACHA, deberán suministrar mensualmente la siguiente información, en relación con cada uno de sus clientes de acuerdo a la clasificación del Decreto 1073 de 2015, distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas, grandes consumidores y comercializadores industriales:

- Número del NIT o documento de identificación
- Apellidos y nombres o razón social
- Nombre comercial de la Estación de Servicio
- Dirección
- Teléfono
- Código municipio (codificación DANE)
- Nombre municipio
- Nombre departamento
- Mes de realización de las ventas.
- Número total de galones de gasolina motor extra, vendidos mensualmente a cada uno de los agentes de la cadena de comercialización.
- Valor unitario galón de gasolina motor extra incluida sobretasa
- Número total de galones de gasolina motor corriente, vendidos mensualmente a cada uno de los agentes de la cadena de comercialización.
- Valor unitario galón de gasolina motor extra incluida sobretasa
- Número total de galones de ACPM, vendidos mensualmente a cada uno de los agentes de la cadena de comercialización.
- Valor unitario galón de ACPM incluida sobretasa
- Número total de galones de gasolina extra, corriente, extra oxigenada y corriente oxigenada, así como de ACPM, retirados mensualmente para consumo propio.
- Valor total de ventas por concepto de lubricantes.
- Valor Total de ventas por concepto de accesorios.
- Valor Total ventas otros productos.
- Tipo de Cliente (distribuidor minorista, gran consumidor, comercializador industrial o distribuidor mayorista).

ARTÍCULO 14°. INFORMACIÓN PARCIAL .Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común, contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Soacha que terminen sus actividades o que se liquiden durante el año 2021 que hayan reportado, el cese de actividades y realizado la respectiva gestión de cancelación del Registro de Información Tributaria (RIT), y teniendo en cuenta los plazos señalados para allegar la información requerida y cumplan los requisitos para estar obligados a reportar información del año gravable de 2021, según los criterios establecidos en la presente resolución deberán presentar la información acumulada por la fracción o periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades económicas en el municipio de Soacha.

ARTÍCULO 18°. PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La entrega de la información exógena a la que se refiere la presente resolución deberá realizarse según el último dígito de identificación del sujeto pasivo de la obligación tributaria NIT o cédula según sea el caso, sin tener en cuenta el dígito de verificación, en las siguientes fechas:

Ultimo digito de identificación	Fecha limite
0	Marzo 14 de 2022
1	Marzo 15 de 2022
2	Marzo 16 de 2022
3	Marzo 17 de 2022
4	Marzo 18 de 2022
5	Marzo 22 de 2022
6	Marzo 23 de 2022
7	Marzo 24 de 2022
8	Marzo 25 de 2022
9	Marzo 28 de 2022

Parágrafo 1°. El plazo para los Distribuidores Mayoristas de Combustibles, señalados en el artículo 14, será dentro de los primeros 15 (quince) días calendario del mes siguiente al de la causación, a partir de febrero de 2022.

ARTÍCULO 19. SITIO, FORMA Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a la que se refiere la presente resolución deberá entregarse únicamente a través de la página WEB de la Alcaldía Municipal de Soacha (www.alcaldiasoacha.gov.co/ portal tributario) la información se recibirá únicamente en los plazos establecidos en el artículo anterior.

Parágrafo 1o. La Dirección de Impuestos del Municipio de Soacha, en constancia del reporte de información asignará un número de radicación al momento de la entrega de la información.

Parágrafo 2o. En todo caso, de no contar con el funcionamiento óptimo de la página WEB, la información a suministrar deberá atender y adaptarse a las a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el Anexo No. 01 de la presente resolución, la cual deberá entregarse en USB dentro de una bolsa plástica, que deberá estar contenida en un sobre de manila media carta como adjunto del respectivo oficio remisorio a nombre de la Dirección de Impuestos de Soacha explicando el contenido de la información reportada, en los formatos previstos para dicho fin y la cantidad de archivos anexados.

Parágrafo 3o. La Dirección de Impuestos del Municipio de Soacha con el fin de brindar seguridad y reserva a la información según la Ley 1266 de 2008 artículo 4 literal g “Principio de la Confidencialidad”, no admitirá la presentación de la información exógena requerida en la presente resolución a través de correos electrónicos.

ARTÍCULO 21. SANCIÓN POR NO ENVIAR LA INFORMACIÓN. Las personas y entidades señaladas en la presente resolución que NO suministren la información requerida dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presenten errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en las Normas tributaria Municipales.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

CAMILO ANDRES CEPEDA CARRERO
Director de Impuestos Municipales

Aprobó: Dra. Ana Lucía López Pinzón – Secretaría de Hacienda